



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 10 AGO 1998

VISTO: El Expte. S.L. N° 177/96, caratulado: "S/ Irregularidades en compra de material en Escuela N° 17 de San Sebastián", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Informe Legal N° 47/98, el cual es compartido por la Secretaría Legal, arribando a la conclusión de que el Tribunal de Cuentas de la Provincia no resulta competente en el análisis del presente caso, por tratarse de un presunto perjuicio fiscal relacionado con la inversión de fondos provenientes de la Nación, con destino específico normado por el Programa Nueva Escuela, cuyo contralor es ejercido por la misma jurisdicción de origen de los fondos en cuestión;

Que el Organo de Control Provincial tiene su competencia establecida en Art. 1° de la Ley N° 50, siendo procedente el dictado del presente acto en uso de las atribuciones conferidas en la mencionada Ley;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

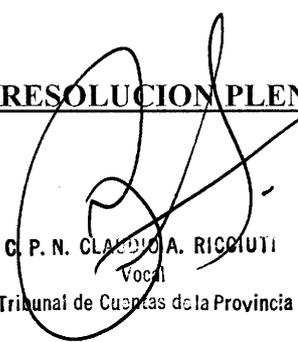
RESUELVE

ARTICULO 1°: DETERMINAR que el Tribunal de Cuentas de la Provincia no resulta competente para intervenir en las presentes actuaciones, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR en devolución el expediente del registro de la Asesoría Letrada de la Provincia N° 045/96, "Pacheco, Carmen Susana s/ presuntas irregularidades respecto de la pérdida de materiales".

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 22 / 98


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA